

CONSTANCIA: La dejo en el sentido de indicar que el anterior documento se allegó el pasado 22/09/2021. Pasa a despacho del señor Juez para que provea.

Armenia, Quindío; 27 de octubre de 2021



LUZ MARINA CARDONA RIVERA
Secretaria.

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA - QUINDÍO**

Armenia, Quindío; Veintisiete (27) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO : EJECUTIVO
RADICACIÓN : 630014003005-2016-00578-00

Vista la nota secretarial que antecede y en atención a la solicitud elevada el pasado 22 de septiembre de 2021, por el apoderado de la parte actora, se dispone que de manera inmediata se proceda por parte del **Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Civiles y de Familia de Armenia, Quindío**, a remitir al profesional del derecho JAIME BUSTAMANTE FLOREZ, el link para acceder al proceso digital para su respectiva revisión, al correo electrónico inscrito en el Registro Nacional de Abogados.

De otra parte, una vez revisado el presente expediente se logra advertir que por parte del Juzgado Primero Civil del Circuito de Armenia, no se ha emitido respuesta a lo solicitado mediante el oficio N°691 del 02/08/2021 remitido a dicha dependencia el pasado 17/08/2021 con destino al proceso radicado bajo el número 2018-00187, en virtud de lo cual se le dispone oficiar nuevamente a dicha dependencia judicial para atiendan lo solicitado, informando concretamente cuales son las medidas cautelares puestas a disposición del presente asunto por remanentes mediante oficio No. 0489 del 22 de julio de 2020, precisando si cuentan con diligencia de secuestro; remitiendo en caso afirmativo las copias correspondientes.

Líbrese por intermedio del **CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES DE LA CIUDAD**, correspondiente oficio con destino al Juzgado Primero Civil del Circuito de Armenia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN
ESTADO EL: 28 de octubre de 2021



LUZ MARINA CARDONA RIVERA
SECRETARIA

Firmado Por:

Diego Alejandro Arias Sierra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005



Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**286e3c09d5c90a174d45cfd28194cf02e3c59eb8f83ea67cf65fd3435d6314
35**

Documento generado en 27/10/2021 02:16:42 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**